



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: ORDENA RESPONDER DERECHO DE PETICIÓN a la Dra. MARIA JOSÉ HENAO ARISMENDY.  
AFECTADOS: JUAN CAMILO OCHOA JARAMILLO y otros.  
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO. Radicado Fiscalía 44 No.: 13448 E.D. Radicado Juzgado: 5400131200012017-00016-00.

Analizado el memorial recibido a las 06:02 p.m. del miércoles 01 de julio de la presente anualidad, rubricado por la doctora: MARIA JOSÉ HENAO ARISMENDY, Apoderado Judicial del señor: JUAN CAMILO OCHOA JARAMILLO, donde solicita lo siguiente:

*“Mediante la presente solicito se informe si el proceso penal con radicado No. 54001312000120170001600 que se adelantó en contra de Juan Camilo Ochoa Jaramillo corresponde a la persona identificada con C.C. 71788148, ya que en la página de la Rama Judicial aparece ese nombre como investigado sin embargo no es posible conocer si corresponde a un caso de homonimia o si corresponde a la persona identificada con el número de documento anteriormente indicado”.*

El Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, dispone:

Para darle respuesta a la peticionaria se tiene lo siguiente:

Qué mediante Auto de fecha 24 de mayo de 2017, el despacho resuelve: *“DECLARARSE INCOMPETENTE PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA ACCIÓN EXTINTIVA DE DOMINIO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE 13448 A LOS JUZGADOS HOMÓLOGOS DE ANTIOQUIA, PROPONIENDO COLISIÓN DE COMPETENCIA NEGATIVA (INCISO 2º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1708 DE 2014 Y EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 600 DE 2000)”* y a su vez el 25 de mayo de 2017, *“SE ENVIA EXPEDIENTE 13448 ED FISCALIA 44 A LOS JUZGADO DE ANTIOQUIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON OFICIO 0481 CON PLANILLA 68 DEL 25 DE MAYO DE 2017”*, lo que nos deja sin poder confrontar la información por usted solicitada en el expediente físico para de esta forma dar una respuesta con exactitud a la inquietud planteada.

Como se puede apreciar, este Juzgado no cuenta con el expediente para dar respuesta oportuna a su petición, por lo que de manera respetuosa le sugerimos acudir a los despachos Judiciales de Extinción de Dominio ubicados en la ciudad de Medellín, para que sean estos quienes puedan confrontar y dar respuesta a su inquietud.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ  
Juez

JOLO/2020.